

Liquidador:	Revisor:	20 __	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20 __	Número de Serie
Investigado por:		Planilla Informativa de Organización Exenta de Contribución sobre Ingresos BAJO LA SECCIÓN 1101.01 DEL CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE PUERTO RICO DE 2011, SEGÚN ENmendADO AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL _____ de _____ de 20__ Y TERMINADO EL _____ de _____ de 20__			
Fecha ____/____/____		<input type="checkbox"/> PLANILLA ENMENDADA AÑO CONTRIBUTIVO: 1 <input type="checkbox"/> NATURAL 2 <input type="checkbox"/> ECONÓMICO 3 <input type="checkbox"/> 52-53 SEMANAS			
R	M	N			Sello de Recibo
Nombre de la Organización			Número de Identificación Patronal		
Dirección Postal			Núm. de Registro del Dept. de Estado		
Código Postal			Código Municipal		
Localización de la Organización - Número, Calle, Pueblo			Núm. de Registro de Comerciante		
Naturaleza de las Actividades (ej. Educativa, Caritativa, etc.)			Núm. de Teléfono ()		
Código NAICS		Fecha de Incorporación Día Mes Año			
		Lugar de Incorporación			

Caso Núm. _____	Tipo de organización:	Fecha de comienzo de operaciones
Número de párrafo de la Sección 1101.01 bajo el cual se le otorgó la exención _____	<input type="checkbox"/> 1. Corporación <input type="checkbox"/> 3. Asociación no incorporada	Día ____ Mes ____ Año ____
Fecha de la carta de Hacienda otorgando la exención _____	<input type="checkbox"/> 2. Fideicomiso <input type="checkbox"/> 4. Otros (Indique) _____	<input type="checkbox"/> Sí Solicitó Prórroga: <input type="checkbox"/> No

Parte I		Resumen			
Actividades y Requisitos	1. Resuma brevemente la misión de la organización y las actividades y programas más significativos: _____				
	2. Marque aquí si sometió copia del estado de ingresos y gastos para el año contributivo _____	(3)			
	3. Número de miembros con derecho al voto en la junta directiva de la entidad _____	(4)			
	4. Número de miembros independientes con derecho al voto en la junta directiva _____	(5)			
	5. Número de individuos contratados durante el año contributivo corriente _____	(6)			
	6. Total de voluntarios durante el año contributivo corriente _____	(7)			00
	7. Indique el total de ingreso comercial no relacionado a la actividad exenta, si aplica (Someta Anejo A Organización Exenta) _____				00
Ingresos	8. Ingresos, cuotas, donativos (Parte II, línea 8) _____	(8)	Año Anterior	Año Corriente	
	9. Ingresos de Programas de Servicio (Parte II, línea 9(f)) _____	(9)	00	00	00
	10. Ingreso de inversión (Parte II, línea 14) _____	(10)	00	00	00
	11. Otros ingresos (Parte II, línea 19) _____	(11)	00	00	00
	12. Total de ingresos (Suma de las líneas 8 a la 11) _____	(12)	00	00	00
	13. Total de gastos relacionados con el ingreso (Parte III, línea 30) _____	(13)	00	00	00
Gastos	14. Donativos, regalos y concesiones pagados (Parte III, línea 31(d)) _____	(14)	00	00	00
	15. Dividendos y otras distribuciones a miembros, accionistas o depositantes _____	(15)	00	00	00
	16. Otros gastos (Parte III, línea 34) _____	(16)	00	00	00
	17. Total de gastos (Suma de las líneas 13 a la 16) _____	(17)	00	00	00
	18. Ingresos menos gastos (Línea 12 menos línea 17) _____	(18)	00	00	00
				A Principio del Año Corriente	A Final del Año
Activos Netos	19. Total de Activos (Parte IV, línea 10) _____	(19)	00	00	00
	20. Total de Pasivos (Parte IV, línea 14) _____	(20)	00	00	00
	21. Activos Netos (Línea 19 menos línea 20) _____	(21)	00	00	00
Contribución y Pagos	22. Total contribución especial determinada (Parte VIII, línea 3) _____	(22)			00
	23. Contribución determinada sobre ingreso comercial no relacionado a la actividad exenta de la organización (Anejo A Organización Exenta) _____	(23)			00
	24. Menos: (a) Contribución retenida en el origen sobre pagos por servicios prestados, intereses o dividendos para el año contributivo (Véanse inst.) _____	(24a)			00
	(b) Otros pagos, retenciones y créditos (Someta detalle) _____	(24b)			00
	(c) Total de pagos, retenciones y créditos (Suma líneas 24(a) y 24(b)) _____	(24c)			00
	25. Balance de contribución a pagar por la organización (Si la suma de las líneas 22 y 23 es mayor que la línea 24(c), anote aquí el resultado de la suma de las líneas 22 y 23 menos la línea 24(c). De lo contrario, anote cero en esta línea y continúe con la línea 26) _____	(25)			00
26. Balance a reintegrar (Si la línea 24(c) es mayor que la suma de las líneas 22 y 23, anote el resultado de la línea 24(c) menos las líneas 22 y 23. De lo contrario, anote cero) _____	(26)			00	

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla (incluyendo los anejos y estados que la acompañan) ha sido examinada por mí, y según mi mejor conocimiento y creencia es cierta, correcta y completa, hecha de buena fé, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus reglamentos.

Firma del oficial

Título

Fecha

Para Uso del Especialista Solamente

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos) ha sido examinada por mí, y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del especialista (Letra de molde)	Núm. de registro	Marque si es especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
--	------------------	--

Nombre de la firma	Fecha
--------------------	-------

Firma del especialista	Dirección	Código postal
------------------------	-----------	---------------

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Parte II		Ingresos, Cuotas, Donativos, etc.				
Ingresos, Cuotas, Donativos, etc.	1. Cuotas, imposiciones, etc. provenientes de miembros, excluyendo cargos por servicio y otros cargos propiamente incluibles bajo la línea 17. (Véanse instrucciones Partes II y III)	(1)			00	
	2. Cuotas, imposiciones, etc. provenientes de organizaciones afiliadas (Véanse instrucciones Partes II y III)	(2)			00	
	3. Concesiones y donativos legislativos	(3)			00	
	4. Donativos, regalos, concesiones, etc. recibidos (Véanse instrucciones Partes II y III)	(4)			00	
	5. Dividendos por patrocinio (o reembolso de patrocinio) recibidos (Véanse instrucciones Partes II y III)	(5)			00	
	6. Ingreso por concepto de actividades de recaudación de fondos	(6)			00	
	7. Otros donativos no monetarios	(7)			00	
	8. Total de ingresos, cuotas, donativos, etc. (Sume las líneas 1 a la 7. Traslade esta cantidad a la línea 8 de la Parte I)	(8)			00	
Ingresos de Programas de Servicio	9. Ingreso de Programas de Servicios que lleva a cabo la organización (Someta detalle de necesitar líneas adicionales)					
	(a)	(9a)			00	
	(b)	(9b)			00	
	(c)	(9c)			00	
	(d)	(9d)			00	
	(e)	(9e)			00	
(f) Total de ingresos de los programas de servicios que lleva a cabo la organización (Sume las líneas 9(a) a la 9(e). Traslade esta cantidad a la línea 9 de la Parte I)	(9f)				00	
Ingreso de Inversión	10. Intereses	(10)			00	
	11. Dividendos	(11)			00	
	12. Ganancias (pérdidas) generados en la venta de activos de capital (Someta Anejo D Corporación)	(12)			00	
	13. Ingreso exento (Someta Anejo IE Corporación)	(13)			00	
14. Total de ingresos de inversión (Sume las líneas 10 a la 13. Traslade esta cantidad a la línea 10 de la Parte I)	(14)				00	
Otros Ingresos	15. (a) Rentas brutas	(15a)			00	
	(b) Menos: Gastos de actividades de renta	(15b)			00	
	(c) Ingreso (pérdida) en actividades de renta	(15c)			00	
	16. Regalías	(16)			00	
	17. Ingreso bruto de actividades comerciales incluyendo el ingreso exento de una compañía inscrita de inversiones o un fideicomiso de inversiones en bienes raíces (Especifique cuál)	(17)			00	
	18. Ingreso misceláneo (Someta detalle)	(18)			00	
19. Total de otros ingresos (Sume las líneas 15(c) a la 18. Traslade esta cantidad a la línea 11 de la Parte I)	(19)				00	
20. Ingresos Totales (Sume líneas 8, 9(f), 14 y 19)	(20)				00	
Parte III Disposición de los Ingresos, Cuotas, Donativos, etc. (Ver inst.)		(A) Programas de Servicios	(B) Recaudación de Fondos	(C) Generales y Administrativos	(D) Total	
Gastos Relacionados con el Ingreso Declarado	21. Compensaciones a oficiales, directores, fiduciarios y empleados que ocupen puestos claves (Complete Parte V)	(21)	00	00	00	00
	22. Salarios, jornales y comisiones a empleados. Número de Empleados <input type="text"/>	(22)	00	00	00	00
	23. Intereses	(23)	00	00	00	00
	24. Contribuciones (Tales como propiedad, ingresos, seguro social, seguro por desempleo, etc.)	(24)	00	00	00	00
	25. Rentas	(25)	00	00	00	00
	26. Servicios Profesionales	(26)	00	00	00	00
	27. Depreciación	(27)	00	00	00	00
	28. Cuotas, imposiciones, etc. a organizaciones afiliadas	(28)	00	00	00	00
	29. Gastos misceláneos (Someta detalle)	(29)	00	00	00	00
	30. Total de gastos relacionados con el ingreso declarado (Sume las líneas 21 a la 29. Traslade el total de la Columna (D) a la línea 13 de la Parte I)	(30)	00	00	00	00
Donativos	31. Donativos, regalos y concesiones pagados (Incluya el nombre y número de seguro social de a quien fueron pagados). Someta detalle de necesitar líneas adicionales.					
	(a)	(31a)	00	00	00	00
	(b)	(31b)	00	00	00	00
	(c)	(31c)	00	00	00	00
(d) Total de donativos, regalos y concesiones pagados (Sume las líneas 31(a) a la 31(c). Traslade a la línea 14 de la Parte I)	(31d)	00	00	00	00	
Otros Gastos	32. Pagos de beneficios a miembros o sus dependientes:					
	(a) Beneficios por muerte, enfermedad, hospitalización, incapacidad, seguro de vida o pensiones	(32a)				00
	(b) Otros beneficios	(32b)				00
	33. Adiciones al sobrante y reservas (Someta anejo con desglose)	(33)				00
34. Total de Otros Gastos (Sume líneas 32 y 33. Traslade a la línea 16 de la Parte I)	(34)				00	
35. Gastos Totales (Sume líneas 30, 31(d) y 34)	(35)				00	
36. Exceso (déficit) para el año (Línea 20 menos línea 35)	(36)				00	
37. Balance de fondos al comienzo del año	(37)				00	
38. Otros cambios en el balance de fondo (Someta detalle)	(38)				00	
39. Balance de fondos al finalizar el año	(39)				00	

Parte IV		Estado de Situación Financiera					
		Al comenzar el año			Al terminar el año		
Activos			Total		Total		
1. Caja	(1)		00			00	
2. Obligaciones y cuentas a cobrar	(2)	00		00			
Menos: Reserva para cuentas incobrables		(00)	00	(00)		00	
3. Inventarios	(3)		00			00	
4. Inversiones en obligaciones gubernamentales	(4)		00			00	
5. Inversiones en bonos no gubernamentales	(5)		00			00	
6. Inversiones en acciones de corporaciones (Véanse instrucciones Parte IV)	(6)		00			00	
7. Otras inversiones (Someta detalle)	(7)		00			00	
8. Activos de capital:							
(a) Activos depreciables o sujetos a agotamiento (Acompañe anejo con desglose)	(8a)	00		00			
Menos: Reserva para depreciación (o agotamiento)		(00)	00	(00)		00	
(b) Terreno	(8b)		00			00	
9. Otros activos (Someta detalle)	(9)		00			00	
10. Total de Activos	(10)		00			00	
Pasivos							
11. Cuentas a pagar	(11)	00		00			
12. Bonos, obligaciones e hipotecas a pagar							
(a) con vencimiento original de menos de 1 año	(12a)	00		00			
(b) con vencimiento original de 1 año o más	(12b)	00		00			
13. Otras obligaciones (Someta detalle)	(13)	00		00			
14. Total de Pasivos	(14)		00			00	
Capital							
15. Capital en acciones							
(a) Acciones preferidas	(15a)	00		00			
(b) Acciones comunes	(15b)	00		00			
16. Certificados de participación	(16)	00		00			
17. Capital pagado o sobrante de capital (capital donado si fuere un fideicomiso)	(17)	00		00			
18. Reserva del sobrante (Detallar)	(18)	00		00			
19. Sobrante de operaciones y beneficios no distribuidos	(19)	00		00			
20. Total de Fondos	(20)		00			00	
21. Total de Pasivos y Capital	(21)		00			00	

Parte V		Lista de los Oficiales, Directores o Empleados que Ocupen Puestos Claves					
Nombre y título	Número de seguro social	Núm. de horas semanales que le dedican a la institución	Compensación	Aportación a planes de pensión o compensación diferida		Concesiones o cuenta de gastos	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	
				00		00	

Parte VI Compensación en Exceso de \$5,000 Pagada a Contratistas Independientes por Servicios Profesionales			
Nombre y dirección	Número de seguro social o identificación patronal	Tipo de servicio	Compensación
			00
			00
			00
			00
			00

Parte VII Cuestionario

Sección A. Junta de Directores y Gerencia

	Sí	No
1. (a) Indique el número de miembros con derecho al voto en la junta de directores al final del año contributivo (1a) (Si hay una diferencia significativa en los derechos al voto entre los miembros de la junta, o si la junta de directores delega autoridad suficiente a un comité ejecutivo o comité de naturaleza similar, someta explicación)		
(b) Provea el número de miembros con derecho al voto incluidos en la línea 1(a), arriba, que son independientes (1b)		
2. Indique si algún oficial, director, fideicomisario o empleado clave mantiene una relación familiar o comercial con cualquier oficial, director o empleado clave	(2)	
3. Indique si la organización delega el control de los aspectos gerenciales de la entidad, generalmente desempeñados por y bajo la supervisión directa de oficiales, directores, fideicomisarios o empleados claves, a compañías administradoras u otras personas ajenas a la entidad	(3)	
4. Indique si la organización realizó cambios significativos a los documentos constitutivos de la entidad luego de que radicara la planilla informativa de organización exenta de contribución sobre ingresos del año contributivo anterior	(4)	
5. Indique si la organización se percató durante el año de algún desvío de los activos de la organización	(5)	
6. ¿La organización tiene miembros o accionistas?	(6)	
7. (a) ¿La organización tiene miembros, accionistas u otras personas que tengan poder para designar o elegir uno o más miembros de la junta de directores?	(7a)	
(b) ¿Se reserva algún tipo de decisión gerencial a (o sujeto a la aprobación de) miembros, accionistas o personas ajenas a la junta de directores?	(7b)	
8. Indique si la organización documenta contemporáneamente las reuniones o acciones acordadas durante el año por los siguientes cuerpos:		
(a) La junta de directores	(8a)	
(b) Cada comité con autoridad para actuar en representación de la junta de directores	(8b)	
9. Indique si hay algún director, oficial, fideicomisario o empleado clave que no se pueda contactar en la dirección de correo electrónico de la entidad (De contestar en la afirmativa, provea el nombre y dirección de correo electrónico)	(9)	

Sección B. Políticas de la Organización

10. (a) Indique si la organización cuenta con capítulos locales, sucursales o afiliadas	(10a)	
(b) Si marcó "Sí", indique si la organización cuenta con políticas y procedimientos escritos que rijan las actividades de dichos capítulos, afiliadas y sucursales para asegurar que sus operaciones son consistentes con los propósitos de la organización exenta	(10b)	
11. (a) Indique si la organización le suministró una copia completa del Formulario 480.7(OE) a todos los miembros de la junta de directores antes de radicar el mismo	(11a)	
(b) Provea una descripción del proceso, si alguno, que sigue la organización para la revisión del Formulario 480.7(OE): _____		
12. (a) Indique si la organización cuenta con una política escrita sobre conflicto de intereses	(12a)	
(b) Indique si se le solicita anualmente a los directores, oficiales, fideicomisarios y empleados claves que indiquen si tienen algún interés que pueda estar en conflicto con la organización	(12b)	
(c) Indique si la organización monitorea y refuerza regularmente el cumplimiento de esta política. De contestar en la afirmativa, provea ejemplos de como se hace este monitoreo	(12c)	
13. Indique si la organización cuenta con una política de denuncias (<i>whistleblowing</i>)	(13)	
14. Indique si la organización cuenta con una política escrita de destrucción y retención de documentos	(14)	
15. Indique si el proceso de determinación de la compensación de las siguientes personas incluye la revisión y aprobación por una persona independiente, la revisión de información comparativa y la deliberación de fundamentación contemporánea:		
(a) Principal Oficial Ejecutivo (CEO), Director Ejecutivo y gerenciales	(15a)	
(b) Otros oficiales y empleados claves de la organización	(15b)	
(Si marcó "Sí", describa el proceso para determinar la compensación de estos oficiales)		
16. (a) Indique si la organización invierte o contribuye sus activos para, o participa en alianzas o acuerdos similares con una entidad tributable durante el año	(16a)	
(b) Si marcó "Sí", indique si la organización siguió un procedimiento o política escrita que requiera la evaluación del acuerdo bajo las leyes contributivas aplicables, y si se tomaron las salvaguardas para no afectar la exención contributiva de la organización en dichas alianzas	(16b)	

Sección C. Otra Información

Sí No

17. Si no tiene el número del caso, ¿solicitó la exención bajo la Sección 1101.01 del Código? Si marcó "Sí", indique la fecha de la solicitud y el párrafo de la Sección 1101.01 bajo la cual la solicitó: _____ (17)

Si no ha solicitado exención, no deberá completar este formulario. Deberá rendir el Formulario 480.2 (Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones)

18. Indique si la organización cuenta con una opinión administrativa bajo la cual se le concedió la exención contributiva con condiciones especiales?(Acompañe copia) _____ (18)

19. Indique si la organización disfruta de exención bajo el Código Federal de Rentas Internas. Si marcó "Sí", indique la fecha en que se le concedió la misma. (Acompañe copia): _____ (19)

20. ¿Ha sido la organización investigada o está bajo investigación por el Departamento de Hacienda _____ (20)

21. Los libros están a cargo de _____

Dirección: _____

22. Método de contabilidad utilizado:

Efectivo Acumulación Otro(s)

Si marcó otro(s), explique: _____

23. (a) Durante este año, ¿la organización derivó ingresos por actividades no relacionadas? _____ (23a)

(b) Si marcó "Sí", ¿incluye el Anejo A Organización Exenta debidamente completado con esta planilla? _____ (23b)

Indique las actividades comerciales no relacionadas, el código NAICS y el número de registro de comerciante, si aplica, de dichas actividades. Además, indique los propósitos de dichas actividades en la organización. Someta detalle de necesitar espacio adicional.

24. (a) Indique si la organización tiene empleados _____ (24a)

(b) Si marcó "Sí", ¿rindió los Comprobantes de Retención (Formularios 499R-2/W-2 PR o 499R-2c/W-2cPR)? _____ (24b)

25. (a) Indique si la organización ha contratado servicios profesionales _____ (25a)

(b) Si marcó "Sí", indique si rindió las Declaraciones Informativas (Formularios 480.5, 480.6SP, 480.6C) _____ (25b)

(c) Indique si ha efectuado alguna retención en el origen _____ (25c)

(d) Si marcó "Sí", indique la tasa contributiva que aplicó: _____

26. (a) Indique si realizó pagos a entidades que no están dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico _____ (26a)

(b) Si marcó "Sí", Indique si efectuó la retención en el origen _____ (26b)

27. Si la organización está exenta bajo la Sección 1101.01(10) del Código, indique el nombre de la organización que retiene el título de la propiedad: _____

28. Indique si la organización es sucesora de una organización que existía anteriormente _____ (28)

Nombre organización anterior: _____

Dirección: _____

29. Indique si la organización arrendó bienes inmuebles a (o) de otra persona o grupo de personas relacionadas con la organización _____ (29)

30. Indique el número de miembros o participantes _____

31. Indique si la organización está al día en la radicación de los Informes Anuales del Departamento de Estado _____ (31)

32. (a) Indique si durante el año contributivo la organización creó o cesó algún programa de servicio _____ (32a)

(b) Si marcó "Sí", ¿notificó el mismo al Departamento de Hacienda? Indique la fecha de notificación: _____ (32b)

33. Indique si la organización ha tenido cambios en la clase de ingresos, en el caracter, en los propósitos para cuales se organizó o en la forma de operar, que no haya informado al Secretario de Hacienda anteriormente..... (33)

(Someta detalle de los cambios)

34. Indique si durante el año la organización se liquidó, disolvió o terminó _____ (34)

Si marcó "Sí", someta detalle y copia de la certificación de disolución del Departamento de Estado.

35. Indique si la organización es controlada o controla otra institución _____ (35)

Si marcó "Sí", indique el nombre y número de identificación patronal de la misma: _____

36. Indique si alguna entidad le retuvo a la organización contribución sobre ingresos en el origen sobre algún pago por servicios profesionales rendido durante el año contributivo. Si marcó "Sí", incluya dicha cantidad en la línea 24(a) de la Parte I e incluya la Declaración Informativa correspondiente con esta planilla _____ (36)

Parte VIII		Cómputo de Contribuciones Especiales	
1. Contribución especial a la compensación recibida por oficiales, directores y empleados altamente remunerados:			
(a) Compensaciones pagadas en exceso de \$250,000 (Véanse instrucciones)	(1a)		00
(b) Compensaciones pagadas en exceso de \$500,000 (Véanse instrucciones)	(1b)		00
(c) Compensaciones pagadas en exceso de \$750,000 (Véanse instrucciones)	(1c)		00
(d) Compensaciones pagadas en exceso de \$1,000,000 (Véanse instrucciones)	(1d)		00
(e) Total de compensaciones pagadas (Sume líneas 1(a) a la 1(d))	(1e)		00
(f) Contribución (Multiplique la línea 1(e) por 37.5%)	(1f)		00
2. Contribución especial por pagos por indemnización por casos de hostigamiento y gastos relacionados:			
(a) Total de compensaciones pagadas (Véanse instrucciones)	(2a)		00
(b) Contribución (Multiplique la línea 2(a) por 37.5%)	(2b)		00
3. Total contribución especial determinada (Sume líneas 1(f) y 2(b). Traslade el resultado a la línea 22 de la Parte I de la Planilla)	(3)		00

Período de Conservación: Diez (10) años

Anejo A Organización

Rev. 10.19



Exenta

**CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE EL INGRESO NETO
(O PÉRDIDA) COMERCIAL NO RELACIONADO A LA ACTIVIDAD EXENTA**

Año contributivo comenzado el ___ de ___ de ___ y terminado el ___ de ___ de ___

20__

A

Nombre del contribuyente	Número de Identificación Patronal
Naturaleza de la industria o negocio	Número de Registro de Comerciante

Parte I Determinación del Ingreso Neto (o Pérdida) Comercial No Relacionado

1. Ventas netas de bienes o productos (Véanse instrucciones)	(1)	00
2. Menos: Costos de ventas o costos directos de producción (De la Parte V, línea 7)	(2)	00
3. Ganancia bruta (o pérdida) de la venta de bienes o productos (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00
(Porcentaje margen ganancia bruta: 2018 _____% 2019 _____%. Véanse instrucciones)		
4. Ingreso bruto generado en la venta de servicios	(4)	00
5. Ingreso de renta	(5)	00
6. Ingresos misceláneos (Someta detalle)	(6)	00
7. Total de ingresos (Sume las líneas 3 a la 6)	(7)	00
8. Total de deducciones (De la Parte IV, línea 58)	(8)	00
9. Ingreso neto (o pérdida) comercial no relacionado (Línea 7 menos línea 8)	(9)	00

Parte II Determinación del Ingreso Neto Sujeto a Contribución

10. Menos: Deducción por pérdida neta en operaciones de años anteriores (Véanse instrucciones)	(10)	00
11. Ingreso neto (o pérdida) comercial no relacionado antes de la deducción por dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas (Línea 9 de la Parte I menos línea 10. Si la línea 9 de la Parte I es menor que la línea 10, anote cero)	(11)	00
12. Menos: Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domésticas (Véanse instrucciones)	(12)	00
13. Ingreso neto (o pérdida) comercial no relacionado antes de la deducción específica (Línea 11 menos línea 12. Si el resultado es menor de cero, anote cero)	(13)	00
14. Menos: Deducción específica (Véanse instrucciones)	(14)	00
15. Ingreso neto comercial no relacionado sujeto a contribución normal (Línea 13 menos línea 14. Si el resultado es menor de cero, anote cero)	(15)	00
16. Menos: Deducción para fines de la contribución adicional (Véanse instrucciones)	(16)	00
17. Ingreso neto sujeto a contribución adicional (Línea 15 menos línea 16. Si el resultado es menor de cero, anote cero)	(17)	00

Parte III Cómputo de la Contribución

Si es una organización tributable a tipos corporativos, complete la línea 18 y deje en blanco la línea 19. De lo contrario, complete la línea 19 y deje en blanco la línea 18.

18. Organizaciones con fines caritativos y con otros fines tributables a tipos corporativos (Véanse instrucciones)		
(a) Contribución normal (Véanse instrucciones)	(18a)	00
(b) Contribución adicional (Véanse instrucciones)	(18b)	00
(c) Contribución determinada antes del crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros (Sume las líneas 18(a) y 18(b))	(18c)	00
(d) Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros (Someta Anejo C Corporación)	(18d)	00
(e) Contribución determinada antes de la contribución alternativa mínima (Línea 18(c) menos línea 18(d))	(18e)	00
(f) Contribución alternativa mínima (Someta Anejo A Corporación)	(18f)	00
(g) Contribución determinada (Sume las líneas 18(e) y 18(f). Traslade el resultado a la línea 23 de la Parte I de la Planilla)	(18g)	00
19. Fideicomisos con fines caritativos y con otros fines (Véanse instrucciones)		
(a) Contribución normal (Véanse instrucciones)	(19a)	00
(b) Cantidad de Ajuste Gradual (Someta Anejo P Individuo)	(19b)	00
(c) Contribución regular antes del crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros (Véanse instrucciones)	(19c)	00
(d) Crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros (Someta Anejo C Individuo)	(19d)	00
(e) Contribución determinada (Línea 19(c) menos línea 19(d). Traslade el resultado a la línea 23 de la Parte I de la Planilla)	(19e)	00

Parte IV Deducciones		Contribución Regular	Contribución Alternativa Mínima
A. Deducciones reportadas en declaraciones informativas:			
1. Compensación a directores (Véanse instrucciones Parte VII)	(1)	00	00
2. Compensación a oficiales (Véanse instrucciones Parte VII)	(2)	00	00
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(3)	00	00
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$ _____) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$ _____)	(4)	00	00
5. Servicios prestados	(5)	00	00
6. Servicios subcontratados	(6)	00	00
7. Comisiones a negocios	(7)	00	00
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (a) Mueble \$ _____ (b) Inmueble \$ _____	(8)	00	00
9. Planes de salud o accidentes	(9)	00	00
10. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas (Véanse instrucciones)	(10)	00	00
11. Servicios de telecomunicaciones	(11)	00	00
12. Servicios de internet y televisión por cable o satélite	(12)	00	00
13. Energía eléctrica	(13)	00	00
14. Agua y alcantarillado	(14)	00	00
15. Anuncios	(15)	00	00
16. Regalías	(16)	00	00
17. Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013 (Véanse instrucciones)	(17)	00	00
18. Intereses hipotecarios (Véanse instrucciones)	(18)	00	00
19. Intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles	(19)	00	00
20. Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados	(20)	00	00
21. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines	(21)	00	00
22. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones)	(22)	00	00
23. Subtotal (Sume líneas 1 a la 22)	(23)	00	00
B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas:			
24. Intereses sobre deudas del negocio	(24)	00	00
25. Contribuciones, patentes y licencias:			
(a) Contribución sobre la propiedad: Mueble \$ _____ Inmueble \$ _____	(25a)	00	00
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ _____ Licencias \$ _____ Otros \$ _____	(25b)	00	00
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado	(25c)	00	00
(d) Impuesto sobre ventas y uso (Véanse instrucciones)	(25d)	00	00
26. Depreciación y amortización (Véanse instrucciones. Someta Anejo E)	(26)	00	00
27. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1)	(27)	00	00
28. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(28)	00	00
29. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(29)	00	00
30. Subtotal (Sume líneas 24 a la 29)	(30)	00	00
C. Otras deducciones: Indique las deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP")			
31. Seguro social federal (FICA)	(31)	00	00
32. Seguro de desempleo	(32)	00	00
33. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (33)	00	00
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (34)	00	00
35. Reparaciones y mantenimiento (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (35)	00	00
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$ _____)	AUP <input type="radio"/> (36)	00	00
37. Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$ _____) (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (37)	00	00
38. Materiales y efectos de oficina	AUP <input type="radio"/> (38)	00	00
39. Materiales utilizados directamente en la industria o negocio	AUP <input type="radio"/> (39)	00	00
40. Sellos, comprobantes y aranceles	AUP <input type="radio"/> (40)	00	00
41. Cargos de envío y franqueo	AUP <input type="radio"/> (41)	00	00
42. Uniformes	AUP <input type="radio"/> (42)	00	00
43. Estacionamientos y peaje	AUP <input type="radio"/> (43)	00	00
44. Gastos de oficina (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (44)	00	00
45. Cargos bancarios	AUP <input type="radio"/> (45)	00	00
46. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (46)	00	00
47. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$ _____)	AUP <input type="radio"/> (47)	00	00
48. Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (48)	00	00
49. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (49)	00	00
50. Deudas incobrables (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (50)	00	00
51. Cargos de administración	AUP <input type="radio"/> (51)	00	00
52. Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Véanse instrucciones)	AUP <input type="radio"/> (52)	00	00
53. Gastos por concepto de suscripciones y membresías	AUP <input type="radio"/> (53)	00	00
54. Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables (Véanse instrucciones) ..	AUP <input type="radio"/> (54)	00	00
55. Otras deducciones (Someta detalle)	AUP <input type="radio"/> (55)	00	00
56. Subtotal (Sume líneas 31 a la 55)	(56)	00	00
57. Donativos	AUP <input type="radio"/> (57)	00	00
58. Total de deducciones (Sume líneas 23, 30, 56 y 57. Traslade a la Parte I, línea 8)	(58)	00	00

Parte V Costo de Ventas			
1. Inventario al comienzo del año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(1)		00
2. Compra de materiales o mercadería	(2)		00
3. Jornales directos	(3)		00
4. Otros costos directos (De la Parte VI, línea 17)	(4)		00
5. Costo de bienes disponibles para la venta (Sume líneas 1 a la 4)	(5)		00
6. Menos: Inventario al finalizar el año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(6)		00
7. Total de costos de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6. Traslade a la Parte I, línea 2)	(7)		00

Parte VI Otros Costos Directos			
Partida	Importe	Partida	Importe
1. Jornales, sueldos y bonificaciones	(1) 00	10. Energía eléctrica	(10) 00
2. Seguro social federal (FICA)	(2) 00	11. Agua y alcantarillado	(11) 00
3. Seguro de desempleo	(3) 00	12. Renta	(12) 00
4. Primas Fondo Seguro del Estado	(4) 00	13. Gastos de empaque de productos	(13) 00
5. Planes de salud o accidentes	(5) 00	14. Gastos de comida pagados a empleados de producción (Total \$.....)	(14) 00
6. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y finanzas	(6) 00	15. Depreciación (Someta Anejo E)	(15) 00
7. Arbitrios / Impuesto sobre uso	(7) 00	16. Otros costos directos (Someta detalle)	(16) 00
8. Impuesto sobre ventas y uso en importaciones	(8) 00	17. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 16. Traslade a la Parte V, línea 4)	(17) 00
9. Reparaciones y mantenimiento	(9) 00		

Parte VII Compensación a Oficiales, Directores y Empleados que Ocupen Puestos Claves Atribuible al Ingreso Comercial No Relacionado			
Nombre y título	Número de seguro social	Por ciento del tiempo dedicado al ingreso comercial no relacionado	Compensación atribuible al ingreso comercial no relacionado
		%	00
		%	00
		%	00
		%	00
		%	00
		%	00
		%	00
		%	00
Total de compensación a oficiales, directores y empleados que ocupen puestos claves atribuible al ingreso comercial no relacionado (Traslade a la Parte IV, líneas 1 y 2, según aplique)			00



Rev. 04.21

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

Planilla Informativa de Organización Exenta de Contribución sobre Ingresos

Formulario 480.7(OE)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Como regla general, **toda** organización exenta de tributación (“Organización Sin Fines de Lucro”) bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), tiene la obligación de rendir la Planilla Informativa de Organización Exenta de Contribución sobre Ingresos (Formulario 480.7(OE)). No obstante, las siguientes Organizaciones Sin Fines de Lucro no tendrán que rendir este formulario:

- (1) Organización religiosa exenta bajo la Sección 1101.01(a) del Código.
- (2) Organización exenta bajo la Sección 1101.01 del Código, si dicha organización es una corporación poseída totalmente por el Gobierno de Puerto Rico o por cualquier agencia o instrumentalidad del mismo, o por una subsidiaria poseída totalmente por tal corporación.
- (3) Fideicomiso de Empleados (Plan de Retiro) exento de contribución, según dispuesto en la Sección 1081.01 del Código. Estos planes deberán cumplir con lo dispuesto en la Determinación Administrativa Núm. 16-05 en cuanto a la radicación del Modelo SC 6042 “Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones”.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del sexto mes siguiente al cierre del año contributivo de la Organización Sin Fines de Lucro. Sin embargo, según establecido en la Ley 57-2020, las planillas del año contributivo 2019 cuya fecha de vencimiento sea entre el 15 de marzo y 15 de junio, deben ser radicadas no más tarde del 15 de julio de 2020. A manera de ejemplo, una Organización Sin Fines de Lucro cuyo año de contabilidad sea año natural (cierre al 31 de diciembre) deberá rendir la planilla del año contributivo 2019 no más tarde del 15 de julio de 2020. Si la Organización Sin Fines de Lucro tiene un año económico, debe rendir su planilla del año contributivo 2019 no más tarde del día 15 del sexto mes siguiente al cierre de dicho año contributivo.

La planilla se debe rendir en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en el 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN, PR 00902-2501

También, se puede entregar en cualquier Colecturía de Rentas Internas.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. Esto se hará mediante la radicación electrónica del Modelo SC 2644 a través de la cuenta del contribuyente en SURI siguiendo los pasos que se establecen en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-15 de 6 de marzo de 2020.

Una prórroga para rendir la planilla no extiende la fecha límite para realizar el pago de la contribución, si alguna, correspondiente al ingreso neto comercial no relacionado a la actividad exenta de la Organización Sin Fines de Lucro.

INFORMACIÓN GENERAL

Las compañías inscritas de inversiones estarán exentas de tributación siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Sección 1112.01(a)(2) del Código. Además, los fideicomisos de inversiones en bienes raíces sólo están

exentos en relación al ingreso derivado de: (a) intereses recibidos de obligaciones aseguradas por hipotecas sobre bienes raíces; (b) intereses, comisiones, cargos por servicios, etc., relacionados con el financiamiento de tales bienes raíces. Por consiguiente, tanto las compañías inscritas de inversiones como los fideicomisos de inversiones en bienes raíces, deben radicar la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2).

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este folleto o aclarar cualquier duda, favor de llamar al (787) 722-0216, opción número 8 del directorio.

ANEJOS QUE COMPLEMENTAN LA PLANILLA INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN EXENTA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

Los siguientes anejos con sus respectivas instrucciones se encuentran disponibles en nuestra página de internet: www.hacienda.pr.gov.

Anejo A Corporación – Contribución Alternativa Mínima

Anejo C Individuo - Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Estados, Territorios y Posesiones

Anejo C Corporación – Crédito por Contribuciones Pagadas a Países Extranjeros, los Estados Unidos, sus Estados, Territorios y Posesiones

Anejo D Corporación – Ganancias y Pérdidas en Ventas o Permutas de Propiedad

Anejo E – Depreciación

Anejo E1 – Depreciación para Negocios con Volumen Menor o igual a \$3,000,000

Anejo IE Corporación – Ingresos Excluidos y Exentos

Anejo P Individuo – Ajuste Gradual

Modelo SC 6042 – Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN EXENTA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

ENCABEZAMIENTO DEL FORMULARIO

Indique la fecha en que comienza y termina el año contributivo de la Organización Sin Fines de Lucro.

Anote en los espacios correspondientes, el nombre, dirección postal y localización física de la organización. Identifique el tipo de organización, el número de registro en el Departamento de Estado, la fecha y lugar de incorporación, si aplica.

Anote el número de identificación patronal, ya que el mismo es indispensable para procesar su planilla.

Es importante que incluya el número de registro de comerciante en el Departamento de Hacienda. Además, deberá indicar el número de caso, el párrafo de la Sección 1101.01 del Código bajo el cual se le otorgó la exención y la fecha de la carta emitida por el Departamento otorgando la exención.

Informe la naturaleza de las actividades que realiza la organización, incluyendo el Código NAICS y la fecha del comienzo de operaciones.

PARTE I – RESUMEN

Línea 1 - Resuma brevemente la misión de la organización y las actividades y programas más significativos

Resuma la misión de la organización. Además, deberá indicar las actividades y los programas más significativos que realizó la organización durante el año contributivo. Incluya un anejo si necesita espacio adicional.

Línea 2 - Marque aquí si sometió copia del estado de ingresos y gastos para el año contributivo

Toda organización a la que se le haya otorgado exención contributiva bajo la Sección 1101.01 del Código, tenga o no la obligación de rendir una planilla informativa anual, deberá someter anualmente a la Secretaría Auxiliar de Política Contributiva del Departamento de Hacienda, una copia del estado de ingresos y gastos, así como cualquier información adicional que le sea requerida por el Secretario.

Marque el encasillado correspondiente si al momento de rendir esta planilla, la organización ya cumplió con su obligación de someter la copia del estado de ingresos y gastos del año contributivo para el cual completa esta planilla.

Línea 3 - Número de miembros con derecho al voto en la junta directiva de la entidad

Anote el número de miembros con derecho al voto en la junta de directores al final del año contributivo. Este número debe ser igual al indicado en la Línea 1(a) de la Parte VII de la planilla.

Línea 4 - Número de miembros independientes con derecho al voto en la junta directiva

Anote el número de miembros con derecho al voto en la junta de directores de la pregunta 3 de esta Parte I, que sean considerados independientes. Este número debe ser igual al indicado en la Línea 1(b) de la Parte VII de la planilla.

Línea 5 - Número de individuos contratados durante el año contributivo corriente

Anote el número de individuos que estuvieron contratados como empleados por la organización durante el año contributivo.

Línea 6 - Total de voluntarios durante el año contributivo corriente

Anote el número de voluntarios, a tiempo completo y a tiempo parcial, que proveyeron servicio voluntario a la organización durante el año contributivo.

Línea 7 - Indique el total de ingreso comercial no relacionado a la actividad exenta, si aplica

Si durante el año contributivo, la organización generó ingreso comercial no relacionado a la actividad exenta, deberá indicar en esta línea la cantidad de dicho

ingreso bruto. Además, deberá completar y someter el Anejo A Organización Exenta, para informar dicho ingreso y calcular la contribución sobre ingresos correspondiente, si alguna.

El término "ingreso comercial no relacionado" significa el ingreso bruto derivado por cualquier Organización Sin Fines de Lucro proveniente de cualquier industria o negocio cuya explotación no este sustancialmente relacionada con el desempeño o cumplimiento del propósito o función para el cual se otorgó la exención bajo la Sección 1101.01 del Código. Para más detalles sobre que constituye ingreso comercial no relacionado, favor referirse a la Secciones 1102.02 y 1102.03 del Código.

Líneas 8 a la 12 - Ingresos

Transfiera a estas líneas los ingresos que se presenten en la Parte II de la página 2 de la planilla, según aplique.

Líneas 13 a la 18 - Gastos

Transfiera a estas líneas los gastos que se presenten en la Parte III de la página 2 de la planilla, según aplique. En el caso de la línea 15, se deberá ingresar directamente la cantidad en esta línea, ya que esta partida no se presenta en la Parte III de la página 2 de la planilla.

Líneas 19 a la 21 - Activos Netos

Determine el total de los activos netos al transferir el total de activos y pasivos que se presentan en el estado de situación financiera que se incluye en la Parte IV de la Página 3 de la planilla.

Línea 22 a la 26 - Contribución y Pagos

Anote en la línea 23 la contribución determinada en la línea 18(g) o 19(e), según corresponda, del Anejo A Organización Exenta de esta planilla.

Anote en la Línea 24(a) el total de contribución retenida en el origen, según informada en todos los Formularios 480.6B (Declaración Informativa – Ingresos Sujetos a Retención) o 480.6SP (Declaración Informativa - Servicios Prestados) emitidos a favor de la organización.

Anote en la Línea 24(b) el total de otros pagos, retenciones y créditos no incluidos en un Formulario 480.6B o 480.6SP, según aplique. Deberá incluir con la planilla un anejo que detalle las retenciones o cualquier otro pago que se haya realizado durante el año contributivo. También debe incluir junto con la planilla, la evidencia que sustente las retenciones o pagos que se reclamen en esta línea.

En el caso de créditos, deberá incluir en el detalle el tipo de crédito que se reclama al igual que la evidencia que sustente la concesión o compra del crédito contributivo.

En la Línea 24(c) deberá totalizar la suma de los pagos, retenciones y créditos indicados en las líneas 24(a) y 24(b).

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada bajo penalidad de perjurio, por el presidente, vicepresidente o cualquier otro oficial autorizado a firmar. Un depositario, fideicomiso o síndico deberá firmar cualquier planilla que venga obligado a rendir en representación de una corporación.

El oficial que firme la planilla deberá indicar en letra de molde legible, el título del cargo que ocupa en la organización y la fecha en que firmó la planilla.

PAGOS POR LA PREPARACIÓN DE SU PLANILLA

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya su número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

El especialista deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contabilidad debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

PARTES II Y III – INGRESOS, CUOTAS, DONATIVOS, ETC. Y DISPOSICIÓN DE LOS INGRESOS, CUOTAS, DONATIVOS, ETC.

En todos los casos en que la cantidad informada en la línea 1 o 2 de la Parte II incluya dinero o propiedad por \$3,000 o más, y las líneas 3 a la 7, 10 a la 13 o 15 a la 18 de la Parte II incluyan dinero o propiedad por \$1,000 o más, recibidos en forma directa o indirecta de una persona, en una o más transacciones durante el año, deberán incluirse anejos detallados indicando la cantidad recibida y el nombre y dirección de cada una de esas personas. El término "persona" incluye individuos, fiduciarios, sociedades, corporaciones, asociaciones y otras organizaciones.

Si la organización posee un plan de pensión o de compensación diferida que haya sido aprobado por el Secretario, debe someter el Modelo SC 6042 "Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones" debidamente completado, junto con esta planilla.

Línea 9 - Ingreso de Programas de Servicios que lleva a cabo la organización

Deberá indicar separadamente en las líneas 9(a) a la 9(e), el ingreso del año contributivo correspondiente a cada uno de los programas de servicio que llevó a cabo la organización. Incluya el nombre de cada programa de servicios y el ingreso generado por cada uno. Incluya un anejo detallando la información requerida si necesita espacio adicional e incluya dicho total en la línea 9(e). Totalice la suma del ingreso reportado en las líneas 9(a) a la 9(e) en la línea 9(f). Traslade el total que se incluye en la línea 9(f) a la línea 9 de la Parte I.

Líneas 21 a la 30 – Indique los gastos relacionados con el ingreso declarado. Debe segregar cada partida de gastos entre los incurridos por los programas de servicios (Columna A), los incurridos para la recaudación de fondos (Columna B), y aquellos gastos generales y administrativos de la organización y cualquier otro gasto que no esté relacionado con los programas de servicios o con la recaudación de fondos (Columna C), en las Columnas (A), (B) y (C), según corresponda. Totalice los gastos de las Columnas (A), (B) y (C) en la Columna (D).

Deducciones reportadas en declaraciones informativas

La organización deberá cumplir con el requisito de emisión de declaraciones informativas que se establece en la Sección 1063.01 para todas aquellas partidas que se informen como gastos en las líneas 21, 22, 25, 26, 28 y 29 de esta Parte III de esta planilla, según aplique. La organización podrá deducir aquellos pagos por servicios no reportados en declaraciones informativas por razón de que no excedieron de \$500 durante el año contributivo.

Línea 21 - Compensación a oficiales, directores, fiduciarios y empleados que ocupen puestos claves

Indique el total de compensación pagada o acumulada durante el año contributivo a oficiales, directores, fiduciarios y empleados que ocupen puestos claves en la organización. Deberá completar la Parte V "Lista de los Oficiales, Directores o Empleados que Ocupen Puestos Claves".

Línea 22 - Salarios, jornales y comisiones a empleados

Anote en esta línea el total de salarios, jornales, bonificaciones y comisiones pagadas a los empleados de la organización durante el año contributivo. Incluya el número de empleados el cual debe coincidir con el número de empleados que se incluyó en la Parte I, línea 5 de la página 1.

Línea 24 - Contribuciones

Someta un anejo detallando las contribuciones sobre la propiedad (mueble e inmueble), seguro social, seguro por desempleo y contribuciones de naturaleza similar que fueron pagadas por la organización durante el año contributivo.

Línea 29 - Gastos Misceláneos

Incluya en esta línea todos los gastos que estén directamente relacionados con la realización de las actividades exentas y que no se incluyen en las líneas anteriores. Incluya con la planilla un anejo que detalle estos gastos adicionales que se incluyen en esta línea.

Línea 31 - Donativos, regalos y concesiones pagados

Deberá indicar separadamente en las líneas 31(a) a la 31(c) el monto de los donativos, regalos y concesiones que haya realizado la organización. Será necesario que se incluya el nombre y número de seguro social o número de identificación patronal de los individuos o entidades que hayan recibido donativos, regalos o concesiones de la organización durante el año contributivo. Incluya un anejo detallando la información requerida si necesita espacio adicional e incluya dicho total en la línea 31(c). Totalice la suma de los donativos, regalos y concesiones que se incluyan en las líneas 31(a) a la 31(c) en la línea 31(d). Traslade el total que se incluye en la línea 31(d) a la línea 14 de la Parte I.

PARTE IV – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera debe estar reconciliado con los libros de contabilidad. Cualquier diferencia debe ser reconciliada. Todas las organizaciones que informen a un oficial nacional, del Gobierno de Puerto Rico, municipal u otro oficial público, podrán someter copias de los estados de situación requeridos por tal autoridad para el principio y el fin del año.

En todos los casos en que la línea 6 incluya 10% o más de cualquier clase de acciones de cualquier corporación, incluya una lista indicando el nombre de la corporación, el número de acciones de cada clase de acción poseída (indique si las acciones incluyen o no el derecho al voto) y el valor en los libros de las acciones incluidas en la línea 6.

PARTE V – LISTA DE LOS OFICIALES, DIRECTORES O EMPLEADOS QUE OCUPAN PUESTOS CLAVES

En esta parte incluya el detalle de cada uno de los oficiales, directores, fiduciarios y empleados que ocupan puestos claves de la organización. Deberá indicar el nombre completo y el título del puesto que ocupa así como el número de horas semanales que le dedican a la institución. Deberá además indicar el total de la compensación que le fue pagada durante el año mediante salarios, concesiones o cualquier otro tipo de compensación. Indique también el total de las aportaciones a planes de pensión o de compensación diferida y el total de concesiones o cuenta de gastos que le hayan sido pagadas al oficial, director, fiduciario o empleado con puesto clave en la organización. Incluya un anejo detallando la información requerida, si necesita espacio adicional.

PARTE VI – COMPENSACIÓN EN EXCESO DE \$5,000 PAGADA A CONTRATISTAS INDEPENDIENTES POR SERVICIOS PROFESIONALES

En esta parte incluya el detalle de cada uno de los contratistas independientes para los cuales la organización realizó un total de pagos por servicios profesionales en exceso de \$5,000 durante el año contributivo y que forman parte de la deducción que se reclama en la línea 26 de la Parte III. Deberá indicar el nombre completo, dirección y número de seguro social o de identificación patronal en letra de molde legible, así como una descripción del tipo de servicio que el contratista brindó a la organización durante el año y el total de compensación pagada durante el año contributivo.

Incluya un anejo detallando la información requerida, si necesita espacio adicional.

PARTE VII – CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar su planilla. De ser necesario, incluya anejos para detallar la información en caso de necesitar espacio adicional, y para sustentar la información provista (por ejemplo: evidencia de la exención bajo el Código de Rentas Internas Federal).

Deberá completar las Secciones A, B y C del cuestionario en su totalidad. En el caso de que alguna pregunta no le aplique a la organización deberá incluir un "N/A" en dicha pregunta.

PARTE VIII - COMPUTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. Contribución especial a la compensación recibida por oficiales, directores y empleados altamente remunerados

Se determinará el monto de las compensaciones pagadas a todo empleado, director u oficial que preste servicios a la organización que estén sujetas a la contribución

especial que impone la Sección 1101.02 del Código de la siguiente manera:

- (a) Compensaciones pagadas en exceso de \$250,000, cuando el volumen de negocios de la organización sea menor de \$25,000,000 de dólares.
- (b) Compensaciones pagadas en exceso de \$500,000, cuando el volumen de negocios de la organización sea igual o mayor de \$25,000,000 pero menor de \$50,000,000 de dólares.
- (c) Compensaciones pagadas en exceso de \$750,000, cuando el volumen de negocios de la organización sea igual o mayor de \$50,000,000 pero menor de \$75,000,000 de dólares.
- (d) Compensaciones pagadas en exceso de \$1,000,000, cuando el volumen de negocios de la organización sea igual o mayor de \$75,000,000.

El monto de la compensación pagada que se haya determinado estará sujeta a una tasa contributiva de 37.5%.

Esta contribución especial no será de aplicación a las siguientes organizaciones:

- (1) Organizaciones de trabajo, agrícola, o de horticultura.
- (2) Compañías de cementerios poseídas y explotadas exclusivamente para beneficio de sus miembros o que no sean explotadas con fines de lucro; y cualquier corporación autorizada exclusivamente para fines de enterramiento como una corporación de cementerio cuya carta constitucional no le autorice a dedicarse a negocio alguno que no sea necesariamente incidental a tales fines, siempre y cuando ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular.
- (3) Corporaciones organizadas bajo cualquier estatuto de la Asamblea Legislativa, si dichas corporaciones son instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.
- (4) Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 57 de 13 de junio de 1963; de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978; de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987; de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997; de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008; de la Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983; de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, todas ellas según enmendadas, y de cualquier otra ley que las sustituya o complemente y hasta el límite dispuesto en dichas leyes, las entidades que hayan obtenido u obtengan exención contributiva bajo tales leyes, o sujeto a los requisitos de cualquier otra ley similar que se apruebe en el futuro.
- (5) Sujeto a los requisitos de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968 y de cualquier otra ley que la sustituya o complemente, y hasta el límite establecido en dicha ley, las entidades que hayan obtenido u obtengan exención contributiva bajo dicha ley, o sujeto a los requisitos de cualquier ley similar que se apruebe en el futuro.
- (6) Cualquier entidad que se cree u organice bajo las leyes de los Estados Unidos de América, o las de cualquier Estado de los Estados Unidos de América y que durante el año contributivo cualifique como una compañía inscrita de inversiones o fideicomiso de inversiones en bienes raíces bajo el Código de Rentas Internas de 1986 de los Estados Unidos, según enmendado, incluyendo a las personas que sean parte del grupo de entidades relacionadas a los fideicomisos de inversiones en bienes raíces, según se establece en el inciso (F) del párrafo (8) del apartado (a) de la Sección 1101.01 del Código.

Esta contribución especial tampoco será de aplicación a aquellas organizaciones que puedan probar, a satisfacción del Secretario, que la compensación pagada es apropiada por los servicios prestados.

El monto de la compensación considera los salarios, toda remuneración, distribución o bonificación especial, beneficios marginales recibidos, incluyendo el derecho a planes de compensación diferida por dicho empleado, director u oficial dentro del año contributivo por los servicios prestados a dicha organización. Por tanto, la compensación a utilizarse debe ser igual a la compensación que se determinó en la Parte V de esta planilla.

2. Contribución especial por pagos por indemnización por casos de hostigamiento y gastos relacionados

Se determinará la contribución especial aplicable a toda organización por aquellos pagos descritos en la Sección 1033.17(h) del Código.

El monto de la indemnización pagada que se haya determinado estará sujeta a una tasa contributiva de 37.5%.

ANEJO A ORGANIZACIÓN EXENTA – CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE EL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) COMERCIAL NO RELACIONADO A LA ACTIVIDAD EXENTA

Utilice este anejo para reportar el ingreso comercial no relacionado a la actividad exenta y calcular la contribución sobre ingresos correspondiente, si alguna.

PARTE I – DETERMINACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) COMERCIAL NO RELACIONADO

Línea 1 - Ventas netas de bienes o productos

Anote **únicamente** las ventas netas de bienes o productos. No incluya en esta línea los ingresos recibidos en el año por concepto de venta de servicios. Los mismos se deben incluir en la línea 4 de esta Parte I.

Línea 2 - Costos de ventas o costos directos de producción

Anote en esta línea los costos de venta y los costos directos de producción. Determine los mismos en la Parte V de este Anejo A-Organización Exenta. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 7 de la Parte V.

Línea 3 - Ganancia bruta (o pérdida) de la venta de bienes o productos

Anote el beneficio bruto en las ventas de bienes o productos. Para determinar el porcentaje de margen de ganancia bruta correspondiente al año 2019 en el caso de ingreso de venta de bienes, divida la línea 3 entre la línea 1. Para determinar la cantidad correspondiente al año 2018, utilice los datos de la planilla 2018.

Línea 4 - Ingreso bruto generado en la venta de servicios

Anote el ingreso bruto generado en la venta de servicios. Las organizaciones que tengan ingreso por concepto de servicios reportados en esta línea serán las únicas que podrán solicitar al Departamento un Certificado de Relevamiento de Retención de Contribución sobre Ingresos en el Origen. Si la entidad no muestra ingresos de servicios en esta línea, ésta no podrá disfrutar de los beneficios del Relevamiento de Retención.

Línea 5 - Ingreso de renta

Si el ingreso de renta proviene del arrendamiento de una Propiedad de Nueva Construcción o Propiedad Cualificada de tipo residencial, el mismo está exento en su totalidad a tenor de las disposiciones de la Ley 132-2010, según enmendada. Esta exención aplica desde el 1 de enero de 2011 en adelante hasta el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha en que se haya suscrito el contrato. No incluya en esta línea el ingreso recibido por este concepto, incluya el mismo en el Anejo IE Corporación, Parte II, línea 14.

Para más detalles véase a la Ley 132-2010 y la reglamentación correspondiente.

Por otro lado, si el ingreso de renta proviene del arrendamiento bajo el programa de alquiler de vivienda para personas de edad avanzada con ingresos bajos a tenor con las disposiciones de la Ley 165-1996, según enmendada, el mismo está exento en un 90%. Por tanto, incluya en esta línea 5 la porción tributable (10%). Incluya la cantidad exenta (90%) en el Anejo IE Corporación, Parte II, línea 17.

La concesión de la exención bajo la Ley 165-1996 estará sujeta a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa. Deberá acompañar con la planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento.

Línea 6 - Ingresos Misceláneos

Anote en esta línea cualquier otro ingreso devengado o recibido no incluido en las líneas anteriores. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen estos ingresos

Línea 8 - Total de Deducciones

Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 58, columna de *Contribución Regular*, de la Parte IV de este Anejo A Organización Exenta.

Nota: Para propósitos del cómputo de la contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación) deberá determinar el ingreso neto al restar la línea 58, Columna *Contribución Alternativa Mínima* del resultado de la línea 7, Parte I de este Anejo A Organización Exenta.

PARTE II - DETERMINACIÓN DEL INGRESO NETO SUJETO A CONTRIBUCIÓN**Línea 10 - Deducción por pérdida neta en operaciones de años anteriores**

Anote en esta línea la deducción por pérdida neta en operaciones de años anteriores, sin tomar en consideración cualquier cantidad de ingreso o deducción que sea excluida del cómputo del ingreso neto comercial no relacionado. El monto de la pérdida a reclamarse en esta línea no podrá exceder el 90% del ingreso neto de comercial no relacionado determinado en la línea 9 de la Parte I de este anejo.

El periodo de arrastre de estas pérdidas será de 7, 12 o 10 años, según el periodo en que las mismas hayan sido incurridas.

Las pérdidas netas pueden utilizarse contra el ingreso de años posteriores de la siguiente forma:

- Años comenzados antes del 1 de enero de 2005 - las pérdidas netas en operaciones pueden arrastrarse a cada uno de los siete (7) años contributivos siguientes.
- Años comenzados después del 31 de diciembre de 2004 y antes del 1 de enero de 2013 - el periodo de arrastre será de doce (12) años.
- En el caso de pérdidas netas en operaciones incurridas en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 - el periodo de arrastre será de diez (10) años.

Deberá incluir un anejo detallando el año en el cual se incurrió la pérdida, la cantidad de pérdida incurrida, cualquier ajuste que se deba realizar a dicha pérdida, la cantidad de pérdida utilizada en años anteriores, la cantidad de pérdida disponible para el año contributivo corriente y la fecha de expiración de dicha pérdida.

Disponiéndose que en el caso de un socio corporativo que posea, directa o indirectamente, 50% o más del interés en el capital o del interés en los beneficios de una sociedad o una sociedad especial, no podrá reclamar la deducción provista en esta Sección contra el ingreso distribible de dicha sociedad. Además, dicho socio corporativo no podrá deducir de los ingresos distribibles de una sociedad o sociedad especial las pérdidas generadas en las operaciones del socio corporativo durante el año contributivo corriente. No obstante lo aquí dispuesto, el socio corporativo podrá tomar la deducción descrita en la Sección 1033.02(e) del Código contra el ingreso distribible de la sociedad o sociedad especial. Para propósitos de determinar el por ciento de interés, se usarán las reglas establecidas en la Sección 1010.05 del Código. Determine la deducción por pérdida neta en operaciones del año anterior en el caso de corporaciones que posean 50% o más de participación en sociedades y sociedades especiales utilizando la hoja de trabajo que se provee en la página 43 de las instrucciones del Formulario 480.2 - *Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones* del año contributivo 2019.

Línea 12 - Dividendos o beneficios recibidos de corporaciones domesticas

Anote la cantidad de deducción aplicable, si alguna, por dividendos o beneficios recibidos de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código, conforme a la Sección 1033.19 del Código.

Anote el 85% de la cantidad recibida como dividendos o beneficios de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código, pero limitado al 85% del ingreso neto de la corporación.

Si el dividendo recibido es producto de ingreso de fomento industrial derivado de operaciones cubiertas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 13 de junio de 1963, según enmendada, el crédito será el 77.5% de la cantidad recibida, pero limitado al 77.5% del ingreso neto sujeto a contribución. El crédito de 77.5% no aplica a distribuciones de dividendos o beneficios de ingresos derivados de operaciones cubiertas bajo la Ley 78-1993, según enmendada, o la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada. No obstante, si recibe dividendos o beneficios de una corporación doméstica, puede utilizar el crédito de 85% mencionado en el primer párrafo de esta parte.

Sin embargo, el Código provee las siguientes excepciones:

- 1) En el caso de una compañía de inversiones en pequeños negocios que opere en Puerto Rico bajo la Ley del Congreso de los Estados Unidos, conocida

como Ley de Inversiones en Pequeños Negocios de 1958, se permite un crédito de 100% del total recibido como dividendos de una corporación doméstica sujeta a tributación bajo el Código.

- 2) Sujeto a ciertos requisitos impuestos por el Código, se concederá un crédito de 100% contra el ingreso neto del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Gobierno, sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, o invertido en hipotecas aseguradas por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico o en préstamos u otros valores con garantía hipotecaria otorgados por cualquier sistema de pensiones o retiro de carácter general establecido por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, los municipios y las agencias, entidades o corporaciones públicas del Gobierno.
- 3) Se concederá como crédito contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos por corporaciones organizadas bajo las leyes de cualquier estado de Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sea el principal proveniente de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1 de enero de 1993 e invertido en obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o cualesquiera de sus corporaciones subsidiarias, para el financiamiento mediante la compra de hipotecas, o de la construcción, adquisición o mejoras de viviendas en Puerto Rico efectuadas después del 31 de diciembre de 1984.
- 4) Se concederá como crédito contra el ingreso neto el 100% del total recibido como dividendos o beneficios de una corporación doméstica controlada.

No obstante, según lo dispuesto en la Sección 1102.02(b)(1) del Código, esta deducción no será admisible si se excluye el ingreso de dividendos del cómputo del ingreso neto comercial no relacionado.

Si la Organización Sin Fines de Lucro es un fideicomiso con fines caritativos y con otros fines sujeta a contribución conforme a la Sección 1102.01(b) del Código, debe anotar cero en esta línea.

Línea 14 - Deducción específica

Anote la cantidad de deducción específica de \$1,000, conforme a la Sección 1102.02(b)(12) del Código.

Línea 16 - Deducción para fines de la contribución adicional

Anote \$25,000, excepto en el caso de que la organización pertenezca a un grupo de corporaciones controladas poseídas directa o indirectamente en un 80% o más por la misma persona o personas. En tales casos, el crédito permitido será solamente de \$25,000 para el grupo completo de corporaciones.

Esta línea solo deberá completarse por aquellas Organizaciones Sin Fines de Lucro que sean tributables a tipos corporativos, conforme a las disposiciones de la Sección 1102.01(a) del Código. Si la Organización Sin Fines de Lucro es un fideicomiso con fines caritativos y con otros fines sujeta a contribución conforme a la Sección 1102.01(b) del Código, deberá anotar cero en esta línea.

PARTE III - CÓMPUTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Si la Organización Sin Fines de Lucro es tributable a tipos corporativos, conforme a las disposiciones de la Sección 1102.01(a) del Código, deberá completar la línea 18 y dejar en blanco la línea 19. Por otro lado, si la Organización Sin Fines de Lucro es un fideicomiso tributable de acuerdo a la Sección 1102.01(b) del Código, deberá completar la línea 19 y dejar en blanco la línea 18.

Línea 18 - Organizaciones con fines caritativos y con otros fines tributables a tipos corporativos

Esta línea deberá ser completada por cualquier Organización Sin Fines de Lucro que tenga ingreso neto comercial no relacionado, y que no sea un fideicomiso con fines caritativos y con otros fines descrito en la línea 19.

Línea 18(a) - Contribución normal

Se impondrá, cobrará y pagará una contribución de 18.5% sobre el ingreso neto comercial no relacionado de la Organización Sin Fines de Lucro. Multiplique la Línea 15 de la Parte II de este anejo por 18.5% y anote el resultado en esta línea.

En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500 \$1,120 más el 14% del exceso de \$25,000

En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$61,500 \$3,430 más el 25% del exceso de \$41,500

Línea 18(b) - Contribución adicional

Multiplique la línea 17 de la Parte II de este anejo por el tipo contributivo aplicable, según la tabla que se incluye a continuación y anote el resultado en esta línea.

En exceso de \$61,500 \$8,430 más el 33% del exceso de \$61,500

Tabla para el Cómputo de la Contribución Adicional para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012.

Si el ingreso neto sujeto a contribución adicional es:	La contribución será:
No mayor de \$75,000	5%
En exceso de \$75,000, pero no en exceso de \$125,000	\$3,750 más el 15% del exceso de \$75,000
En exceso de \$125,000, pero no en exceso de \$175,000	\$11,250 más el 16% del exceso de \$125,000
En exceso de \$175,000, pero no en exceso de \$225,000	\$19,250 más el 17% del exceso de \$175,000
En exceso de \$225,000, pero no en exceso de \$275,000	\$27,750 más el 18% del exceso de \$225,000
En exceso de \$275,000	\$36,750 más el 19% del exceso de \$275,000

Línea 18(d) - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Anote en esta línea el monto del crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios o posesiones que se determinó en la línea 6(b) de la Parte III del Anejo C Corporación.

Línea 18(f) - Contribución alternativa mínima

Anote el exceso de la contribución mínima tentativa sobre la contribución regular ajustada del Anejo A Corporación, Parte V, línea 34. Toda corporación (excepto las no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico) estará sujeta, además de cualquier otra contribución impuesta por el Código, a una contribución igual al exceso, si alguno, de:

- 1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre
- 2) la contribución regular ajustada para el año contributivo.

Para determinar el exceso de la contribución alternativa mínima sobre la contribución regular ajustada, deberá completar el Anejo A Corporación y acompañarlo con su planilla.

Línea 19 - Fideicomisos con fines caritativos y con otros fines

Esta línea deberá ser completada si la Organización Sin Fines de Lucro que tenga ingreso neto comercial no relacionado, fue organizada como un fideicomiso que, de no haberse otorgado la exención contributiva bajo la Sección 1101.01 del Código, estuviera sujeta a la contribución sobre ingresos aplicable a fideicomisos y sucesiones establecida en el Capítulo 8 del Subtítulo A del Código.

Línea 19(a) - Contribución normal

Multiplique la línea 15 de la Parte II de este anejo por el tipo contributivo aplicable, según la tabla que se incluye a continuación y anote el resultado en esta línea.

Si el ingreso neto sujeto a contribución es:	La contribución será:
No mayor de \$9,000	0%
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso de \$9,000

Línea 19(b) - Cantidad de Ajuste Gradual

Complete el Anejo P Individuo e incluya copia de dicho anejo con esta planilla. Para determinar el monto del Ajuste Gradual, deberá trasladar la cantidad de la línea 15, Parte II de este anejo a la línea 1 del Anejo P Individuo.

Traslade el total de la línea 7 del Anejo P Individuo a esta línea.

Línea 19(c) - Contribución regular antes del crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, territorios, posesiones y países extranjeros

La Sección 1021.01(c) del Código establece que la contribución determinada será el 95% de la suma de la contribución regular y la cantidad de ajuste gradual. Por tanto, anote en esta línea el 95% del resultado de la suma de las líneas 19(a) y 19(b).

Línea 19(d) - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Anote la cantidad de crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones, determinada en el Anejo C Individuo. Para las especificaciones de cómo determinar esta cantidad refiérase a las instrucciones del Anejo C Individuo.

PARTE IV - DEDUCCIONES

La Sección 1022.04 del Código establece que para determinar el ingreso neto alternativo mínimo sujeto a contribución alternativa mínima, solo se podrán reclamar contra el ingreso bruto ciertas deducciones y sujeto a que, según se indica más adelante, algunas de ellas estén evidenciadas con declaraciones informativas o hayan sido validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados. Para ello, se proveen dos columnas para indicar las deducciones admisibles contra el ingreso neto sujeto a contribución regular y las deducciones admisibles para propósitos de la contribución alternativa mínima, respectivamente. En el caso del informe de procedimientos previamente acordados, de acuerdo a la Ley 57 de 2020, para el año contributivo 2019 se elimina este requisito. Además, las deducciones se dividen en tres grupos: (A) Deducciones reportadas en declaraciones informativas, (B) Partidas no reportadas en declaraciones informativas, y (C) Otras deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados (AUP).

A. Deducciones reportadas en declaraciones informativas

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea natural y utilicen el método de recibido y pagado ("cash basis"), podrán incluir la cantidad de gastos informados en las declaraciones informativas emitidas para el año contributivo 2019 como deducción admisible para la determinación tanto del ingreso neto sujeto a contribución regular como de la contribución alternativa mínima. En el caso de la contribución regular podrá deducir aquellos pagos por servicios no reportados en declaraciones informativas por razón de que no excedieron de \$500 durante el año contributivo. No obstante, dichos pagos solo podrán ser deducibles para determinar el ingreso neto sujeto a contribución alternativa mínima si fueron incluidos en una declaración informativa debidamente radicada.

Para las líneas 1 a la 22, en el caso de contribuyentes que utilicen el método de acumulación ("accrual basis") o cuyo año contributivo sea uno económico, deberán reconciliar, conforme a las disposiciones de la Sección 1063.01 (a) del Código, la cantidad informada en las declaraciones informativas, debidamente radicadas, con el gasto reclamado como deducción en la planilla. En este caso, el contribuyente podrá tomar como deducción la cantidad de gasto registrada en sus libros para fines de contribución regular y contribución alternativa mínima. Para estos fines, refiérase a los modelos de reconciliación de gastos disponibles a través de su proveedor del programa para preparar planillas o en la página web del Departamento a través del siguiente enlace: <http://www.hacienda.gobierno.pr/documentos/2019-planilla-de-contribucion-sobre-ingresos-de-corporaciones>.

Deberá completar un detalle de reconciliación que incluya los gastos admisibles provistos en esta sección para cada columna, columna de Contribución Regular y columna de Contribución Alternativa Mínima, por separado.

Esta reconciliación no será requerida en el caso de que el contribuyente someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) y radique la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b).

Línea 1 - Compensación a directores

Anote en esta línea el monto total de la compensación pagada a los directores de la organización durante el año, según se determinó en la Parte VII de la página 3 de este Anejo A.

Línea 2 - Compensación a oficiales

Anote en esta línea el monto total de la compensación pagada a los oficiales de la organización durante el año, según se determinó en la Parte VII de la página 3 de la planilla.

Línea 3 - Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados

Anote en esta línea el total de salarios, comisiones y bonificaciones pagadas a los empleados de la corporación durante el año contributivo.

No se concederá deducción alguna por gasto de salarios pagados si al momento de radicar la planilla no se ha remitido al Departamento de Hacienda el importe total de las contribuciones retenidas en los salarios pagados a los empleados durante el año contributivo.

Anote en la columna de contribución alternativa mínima el 125% de la deducción de salarios pagados y reportados en los comprobantes de retención, según lo dispuesto en la Sección 1062.01(n)(2) del Código, correspondiente al año contributivo para el cual se radica esta planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 4 - Salarios pagados a jóvenes universitarios

Un patrono de empresa privada podrá tomar una deducción de 150% por cada joven universitario que emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses del año contributivo o un mínimo de 800 horas durante el año contributivo, siempre y cuando el salario por hora pagado a dicho joven universitario sea mayor de diez (10) dólares por hora y dicho salario esté debidamente reportado en un comprobante de retención. En el caso de estudiantes que provengan del programa de pasantías del Departamento de Hacienda, la deducción será de 200% si se cumple con el requisito dispuesto en la oración anterior.

El término "joven universitario" significa un estudiante que haya cursado durante dicho año natural por lo menos un semestre escolar de estudios de nivel postsecundario, como estudiante regular, en una institución universitaria o técnico-profesional postsecundaria reconocida como tal por las autoridades educativas de Puerto Rico o por las del país correspondiente, hasta que obtenga su grado universitario o técnico-profesional o haber culminado sus estudios dentro de un período no mayor de 12 meses de la fecha de comienzo de empleo. La Sección 1033.21 del Código no establece un requisito de edad para propósitos de esta deducción.

Si cualifica para reclamar esta deducción, anote en los paréntesis provistos en esta línea la cantidad total de salarios pagada e informada en los comprobantes de retención.

Línea 5 - Servicios Prestados

Anote en esta línea el total de los servicios pagados a proveedores de servicios que estén dedicados a industria o negocio en Puerto Rico.

Para poder tomar esta deducción será necesario que el contribuyente radique ante el Departamento de Hacienda las Declaraciones Informativas - Servicios Prestados (Formulario 480.6SP) relacionadas a los servicios pagados en el año contributivo.

Línea 6 - Servicios subcontratados

Anote en esta línea los pagos efectuados a cualquier persona subcontratada en el ejercicio de una actividad de prestación de servicios como parte de la operación de la industria o negocio. Para poder reclamar esta deducción deberá haber

rendido el Formulario 480.6SP y haber indicado en el mismo que los pagos reportados corresponden a servicios subcontratados.

Línea 7 - Comisiones a negocios

Anote en esta línea los pagos por concepto de comisiones a personas con las cuales no se mantenga una relación obrero patronal, según informados en las Declaraciones Informativas - Otros Ingresos No Sujetos a Retención (Formulario 480.6A).

Línea 8 - Alquiler, renta y cánones pagados

Anote en esta línea los pagos por concepto de alquiler, renta y cánones que hayan sido debidamente informados en los Formularios 480.6A del año contributivo para el cual se radica la planilla de contribución sobre ingresos. Segregue en los espacios provistos en esta línea la porción que corresponde a propiedad mueble y propiedad inmueble.

Línea 9 - Planes de salud o accidentes

Anote las aportaciones a planes de salud o accidentes de sus empleados para cubrir lesiones personales o enfermedad, ya sea mediante seguro o en cualquier otra forma que cumpla con lo dispuesto en la Sección 1032.08 del Código.

Los contribuyentes podrán tomar esta deducción tanto para propósitos de la contribución regular como para la contribución alternativa mínima, sin la necesidad de reportar el mismo en una declaración informativa.

Línea 10 - Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas

Anote las cantidades pagadas durante el año contributivo por concepto de seguros de propiedad, contingencia y responsabilidad pública (malpractice) directamente relacionados a la operación de la industria o negocio de la entidad siempre y cuando las cantidades pagadas hayan sido informadas en el Formulario 480.7E.

Línea 11 - Servicios de telecomunicaciones

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de telecomunicaciones, según definidos en la Sección 4010.01(kk) del Código, directamente relacionado a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.7E.

Línea 12 - Servicios de internet y televisión por cable o satélite

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de acceso a internet y servicios de televisión por cable o satélite directamente relacionados a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.7E.

Línea 13 - Energía eléctrica

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otro proveedor por el uso o consumo de energía eléctrica y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio.

Los contribuyentes podrán tomar esta deducción tanto para propósitos de la contribución regular como para la contribución alternativa mínima, sin la necesidad de reportar el mismo en una declaración informativa.

Línea 14 - Agua y alcantarillado

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el uso o consumo de agua, alcantarillado y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio.

Los contribuyentes podrán tomar esta deducción tanto para propósitos de la contribución regular como para la contribución alternativa mínima, sin la necesidad de reportar el mismo en una declaración informativa.

Línea 15 - Anuncios

Anote en esta línea los pagos por concepto de anuncios, promoción, publicidad y mercadeo directamente relacionados a la operación de su industria o negocio, según informados en el Formulario 480.7E.

Línea 16 - Regalías

Anote en esta línea los pagos hechos a cambio del uso o privilegio de usar un intangible, como por ejemplo, patentes, derechos de autor, plusvalía, franquicias, licencias u otra propiedad similar. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.6A.

Línea 17 - Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013

Toda corporación que haya suscrito un contrato de servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación con una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, estará sujeta a una cantidad retenida como Aportación Especial bajo la Ley 48-2013, según enmendada. Esta cantidad equivale al uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total del contrato.

Esta aportación se considerará como un gasto ordinario y necesario de la entidad, por lo cual la misma es deducible como tal en la medida que esté reportada en el Formulario 480.6SP. Si la entidad tiene un año económico, anote la cantidad total aportada durante el año contributivo.

Para información adicional sobre el alcance de esta retención, puede referirse a la Determinación Administrativa Núm. 13-14 de 28 de agosto de 2013 y a las Cartas Circulares de Contabilidad Central emitidas por el Departamento a tales efectos.

Línea 18 - Intereses hipotecarios

Anote en esta línea la cantidad de intereses hipotecarios que se incluyen en el Encasillado 1 (Intereses Pagados por el Deudor) del Formulario 480.7A. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Línea 19 - Intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles

Anote en esta línea el total de las cantidades que se incluyen en la Columna de "Cantidad del Pago que Constituye Intereses" en el Formulario 480.7D. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Línea 22 - Ciertos otros gastos

Se admitirá como deducción el total de aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en esta parte y que hayan sido debidamente informadas en una Declaración Informativa. Deberán conservar para sus récords un anejo donde se desglosen estos gastos.

En esta línea podrá incluir la cantidad pagada a personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer programas de educación continua para beneficio de sus empleados, siempre que las profesiones u oficios de dichos empleados estén adscritos a una Junta Examinadora regulada por el Departamento de Estado, y que dicho pago sea informado en el Formulario 480.6A.

B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas

Anote en las líneas 24 a la 29 aquellas deducciones no reportadas en declaraciones informativas admisibles para fines de determinar el ingreso neto en las columnas de contribución regular y contribución alternativa mínima, según aplique.

Línea 24 - Intereses sobre deudas del negocio

Se considerará una deducción admitida el gasto por concepto de intereses sobre deuda incurrida para la adquisición de inventario u otra propiedad mueble o inmueble utilizada en la industria o negocio.

Línea 25(b) - Otras contribuciones

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios u otras contribuciones pagadas. Pagos realizados en el año por concepto de impuesto sobre ventas no se incluirán como parte de esta deducción.

Línea 25(d) - Impuesto sobre ventas y uso

Anote en esta línea la porción de los pagos del impuesto sobre ventas y uso realizados por la corporación durante el año contributivo que no fueron reclamados como crédito en las planillas mensuales del impuesto sobre ventas y uso que fueron radicadas por la corporación. El impuesto a reclamarse considera aquella cantidad pagada en: (1) importaciones, (2) subcontratos, (3) compra de propiedad mueble tangible y servicios tributables a residentes de Puerto Rico, (4) compra de servicios profesionales designados, y (5) auto imposición del impuesto en la compra de bienes y servicios (incluyendo servicios profesionales designados) a personas no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.

Esta deducción procederá siempre y cuando la corporación no haya reclamado crédito por esta contribución pagada.

Línea 26 - Depreciación y Amortización**Depreciación flexible**

Anote la cantidad de depreciación flexible a la que tiene derecho y acompañe copia de la aprobación de la opción para depreciar los activos bajo el método de depreciación flexible.

El detalle de la depreciación flexible se incluirá en la Parte (b) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación acelerada

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el método de depreciación acelerada. Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable. Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos, Ley de Desarrollo Turístico, Ley de Incentivos Contributivos Agrícola u otra ley sucesora de carácter similar, o propiedad intangible.

Además, la Ley 212-2002, según enmendada (Ley 212), provee un tipo de depreciación acelerada donde la estructura construida, que constituya vivienda, podrá depreciarse utilizando el método de línea recta sobre un período de 7 años. Sin embargo, esta deducción está disponible para personas que inviertan en la construcción o remodelación de vivienda en un centro urbano y que no se hayan beneficiado del crédito dispuesto en el Artículo 4.03E o 4.03F de la Ley 212. Para más detalles, refiérase a la Ley 212, a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 08-14 de 31 de octubre de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero.

Someta detalle de la depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero en las Partes (a), (d), (e) y (f), respectivamente, del Anejo E- Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$30,000; la deducción a concederse no excederá \$6,000 anuales por automóvil.

La vida útil para fines de la depreciación de un automóvil utilizado exclusivamente en gestiones de venta es de 3 años y 5 años si es usado para otros fines.

El límite de la base (\$30,000) y el término de la vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por corporaciones que se dediquen al negocio de alquiler de autos o de transporte de pasajeros o carga.

Además, se provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía sea adquirida de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

Línea 27 - Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000

Toda corporación cuyo ingreso bruto para el año contributivo sea menor o igual a \$3,000,000 podrá optar por depreciar el costo total, incluyendo la instalación, del equipo de sistemas de computadoras en el año de la adquisición e instalación del mismo. No cualificarán para la aceleración de la concesión por depreciación, equipo previamente depreciado por un accionista de dicha corporación o adquirido de una persona relacionada. También podrán depreciar bajo el método de línea recta, basado en una vida útil de 2 años, el equipo de transportación terrestre, excepto automóviles, y equipo de conservación ambiental. Además, para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, podrá determinar la deducción por depreciación utilizando una vida útil de 2 años para la maquinaria y equipo, muebles y enseres y cualquier otro activo fijo a ser utilizado en la industria o negocio, sin incluir propiedad inmueble, automóviles y propiedad sujeta a los términos anteriores.

Someta detalle de esta depreciación en el Anejo E1.**Línea 28 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados**

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, participaciones en beneficios u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones. Véase la Sección 1033.09 del Código y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-21 de 31 de diciembre de 2018.

Para reclamar esta deducción, es necesario completar y someter con la planilla el Modelo SC 6042 - Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones.

Línea 29 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción, deberá acompañar con su planilla:

- (1) evidencia que demuestre que la persona por la cual solicita la deducción ha sido un empleado por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción, y
- (2) una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

C. Otras deducciones

Incluya en los espacios provistos en las líneas 31 a la 57 aquellas deducciones admisibles para fines de determinar el ingreso neto en las columnas de contribución regular y contribución alternativa mínima, según aplique.

Para reclamar alguna cantidad de las líneas 33 a la 55 como deducción admisible para la determinación del ingreso neto sujeto a contribución alternativa mínima, y en el caso de que la planilla no sea sometida incluyendo un estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) junto con la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b), el contribuyente debe someter junto con su planilla de contribución sobre ingresos un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("Agreed Upon Procedures"), conforme a lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 19-14 (CC RI 19-14).

Para poder ingresar cualquier cantidad en la columna de contribución alternativa mínima, el contribuyente deberá marcar el óvalo de ("AUP") provisto en la línea correspondiente a cada deducción que se valide en el Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP") incluido con la planilla. Sólo aquellas partidas de gastos que hayan sido sometidas a los AUP podrán ser deducibles para la contribución alternativa mínima.

De no seleccionar el ovalo correspondiente, y no someter el Informe de Procedimientos Previamente Acordados, no podrá reclamar las deducciones

provistas en esta sección para fines de determinar el ingreso neto sujeto a contribución alternativa mínima.

En el caso de las contribuciones patronales, incluyendo, pero no limitado a seguro social y desempleo, el contribuyente puede reclamar la cantidad pagada durante el año, tanto para propósitos de la contribución regular como para contribución alternativa mínima, sin la necesidad de someter un AUP o estado financiero auditado.

Línea 33 - Gastos de automóviles

El contribuyente tiene la opción de reclamar en esta línea la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil a base de una de las siguientes alternativas:

- (1) el gasto computado a base de una tarifa estándar por milla de sesenta centavos (\$0.60) por cada milla que el contribuyente utilice en su industria o negocio o para la producción de ingresos; o
- (2) los gastos reales por el uso y mantenimiento de automóvil incurridos por el contribuyente en su industria o negocio o para la producción de ingresos, incluyendo aquellos que sean debidamente documentados por los empleados bajo un plan de reembolso de gastos establecido por su patrono.

No obstante, una vez se escoja una de las alternativas, el contribuyente vendrá obligado a utilizar la misma durante la totalidad del período contributivo.

El gasto de uso y mantenimiento de automóviles incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros los cuales se reclaman en la línea 26 sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos, éstos podrían ser deducibles como gastos misceláneos.

Para estos propósitos, el término "automóvil" no incluye los siguientes:

- ☞ los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- ☞ carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibuses, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y
- ☞ automóviles alquilados o poseídos para alquiler por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Si incurrió gastos por vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en la línea 34.

La Determinación Administrativa Núm. 15-01 de 9 de enero de 2015 ("DA 15-01"), derogó varios artículos del Reglamento 8297 de 18 de diciembre de 2012, relacionados con los requisitos para poder tomar la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de automóvil. Para más detalles, véase la DA 15-01.

Línea 34 - Gastos de otros vehículos de motor

Si incurrió gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos que no se consideran automóviles, de acuerdo a la definición de la línea anterior, reclame los mismos en esta línea.

Línea 35 - Reparaciones y mantenimiento

Debe reclamar en esta línea los gastos que constituyan reparaciones y mantenimiento y no mejoras a sus activos. Gastos excesivos serán objeto de revisión.

Line 36 - Gastos de Viajes

Podrá deducir hasta el 50% de los gastos pagados o incurridos para viajes y alojamiento.

Línea 37 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir el 25% del total de gastos realmente pagados o incurridos, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comida y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos. No debe considerarse como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comida y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Para más detalles, refiérase al Reglamento Núm. 6091 de 7 de febrero de 2000.

Línea 44 - Gastos de oficina

Anote en esta línea los pagos por concepto de gastos de oficina que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos.

Línea 46 - Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados

Anote la cantidad de las aportaciones a las cuentas de aportación educativa de los beneficiarios elegibles de sus empleados hasta el máximo de \$500 por cada beneficiario, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 1081.05 del Código. Las aportaciones de un patrono se considerarán como gastos ordinarios y necesarios en la explotación de su industria o negocio, y como tal se podrán deducir en el año en que se hagan. Estas aportaciones se incluirán como ingreso del empleado para el año en que se hagan por el patrono y podrán ser reclamadas como deducción por el empleado en ese mismo año. El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso.

Para más información, refiérase a la Ley 409- 2000 y al Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002.

Línea 47 - Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico

Anote la porción deducible (49%) de la línea de "Total" de:

- los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, que sean atribuibles a la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico y que no estén sujetos a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o
- los gastos incurridos o pagados a una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch").

Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la corporación con sus accionistas y afiliados.

En aquellos casos en que la entidad haya presentado una solicitud de dispensa para evaluación del Secretario con el fin de determinar si alguno de los gastos descritos anteriormente debe ser excluido de la limitación de gastos deducibles antes mencionada, establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código y la misma haya sido aprobada, podrá excluir de dicha limitación parte de sus gastos. Esto significa que la entidad podrá deducir el 60% del total de gastos incluidos en la solicitud, mientras el 40% restante estará sujeto a limitación (49%). Esta exclusión aplicará únicamente por un máximo de tres años contributivos, en solicitudes efectuadas para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2019.

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, la limitación (49%) en gastos deducibles no será de aplicación si la entidad somete al Secretario, junto con la planilla de contribución sobre ingresos, un estudio de precios de transferencia ("transfer pricing study") que incluya un análisis de las operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico.

En ambos casos, no aplicará la limitación antes mencionada y estos gastos deberán ser reportados en la línea 48.

Línea 48 - Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas relacionadas, totalmente deducibles

Anote el total de gastos, según se describen en la línea anterior, si la corporación está excluida de la limitación (49%) establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código, por alguna disposición de ley o porque haya radicado y le fue aprobada por el Departamento de Hacienda alguna dispensa para excluirle de la limitación.

En caso que el Departamento le haya otorgado una dispensa para excluirle de la limitación, deberá incluir junto con su planilla copia de la determinación administrativa en la cual se otorgó la dispensa.

Línea 49 - Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo

Se permitirá como deducción las pérdidas sufridas durante el año que no hayan sido compensadas por una compañía de seguro u otro.

Línea 50 - Deudas incobrables

Anote las cuentas a cobrar que son declaradas como incobrables. Para los años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, no se podrá utilizar el método de reserva para determinar la deducción por deudas incobrables. En su lugar, se podrá reclamar una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (direct write-off method).

Tampoco serán deducibles cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. El apartado (c) de la Sección 1040.04 del Código - Período para el Cual Deben Reclamarse las Deducciones y Créditos, dispone lo siguiente para las cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico:

- (1) En general - Cualquier cantidad que sea adeudada a una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05 del Código) que sea extranjera o no residente no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que, de otra forma, sea deducible bajo la Sección 1033.01 del Código, no será deducible por el contribuyente hasta que esa cantidad sea pagada a cualesquiera de dichas personas relacionadas.
- (2) Cantidades cubiertas por este apartado - Este apartado aplica a aquellas cantidades, que de otra forma hubieran sido deducibles, y que son del tipo descrito en las Secciones 1091.01(a)(1)(A)(i) y 1092.01(a)(1)(A)(i) del Código.

Línea 52 - Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación

Todo negocio elegible, conforme a la Ley 1-2013 (conocida como "Ley de Empleos Ahora"), que arriende algún edificio a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación, además de cualquier otra deducción provista por ley, podrá deducir una cantidad igual al total de los gastos capitalizables incurridos en la construcción de mejoras, remodelación o reparación de la propiedad elegible o almacén arrendado, así como en la adquisición de maquinaria y equipo a ser instalado de manera permanente o temporera en la propiedad elegible o almacén, siempre y cuando las mejoras, remodelación, reparaciones, maquinaria y equipo sean para utilizarse en la operación del negocio elegible sobre la cual se pactó en el contrato de arrendamiento. Además, las mejoras, remodelación, reparación, y la maquinaria y equipo no podrán haber sido utilizados o depreciados anteriormente.

El total de la inversión elegible para esta deducción en exceso del ingreso neto del negocio elegible en el año del gasto podrá ser reclamado como deducción en los años contributivos subsiguientes, hasta que se agote dicho exceso. No se permitirá una deducción por este concepto con relación a la porción de gasto o inversión sobre la cual el negocio elegible haya recibido incentivos económicos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de cualquier otra agencia, instrumentalidad del Gobierno o municipio del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco aplicará esta deducción si la inversión ha generado otras deducciones especiales o créditos contributivos.

Línea 54 - Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables

Anote la cantidad pagada en la adquisición de licencias y programas de computadoras que no fueron capitalizados y por los cuales no se reclama un gasto de amortización en el Anejo E.

Línea 55 - Otras deducciones**Deducción por Concesión de Período de Lactancia**

Todo patrono podrá deducir anualmente como gasto relacionado con las operaciones de su industria o negocio, el equivalente a un mes de sueldo por cada empleada a quien se haya concedido el derecho de lactar a sus bebés o a extraerse leche materna durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo que puede ser distribuida en dos períodos de 30 minutos o en tres períodos de 20 minutos. En el caso de empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a la Administración Federal de Pequeños Negocios, el período será de media hora de cada jornada a tiempo completo, que puede ser distribuido en dos períodos de 15 minutos.

Deducción Especial en Actividades de Investigación y Desarrollo

Toda persona afiliada a un negocio exento bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 o bajo leyes de incentivos contributivos anteriores, podrá reclamar una deducción especial igual al total de los gastos incurridos en Puerto Rico en actividades de investigación, experimentación, estudios médicos, estudios de salud, estudios clínicos y estudios en ciencias básicas encaminados al desarrollo de nuevos productos, nuevos usos o indicaciones para tales productos, al mejoramiento de los mismos, o al estudio de enfermedades, en exceso del promedio anual de dichos gastos incurridos durante los tres años contributivos terminados con anterioridad al 1 de enero de 2004, o aquellas partes de dicho período que fuese aplicable y que sean deducibles en el año contributivo.

Para estos fines "persona afiliada" significa cualquier entidad jurídica que:

- sea controlada directa o indirectamente en 50% o más del valor total de sus acciones o participaciones por una corporación, y
- a su vez, dicha corporación posee directa o indirectamente el 50% o más del valor total de las acciones o participaciones de un negocio exento.

Para más detalles refiérase a la Ley 135-1999, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 04-05 de 10 de noviembre de 2004.

Deducción Adicional por Creación de Nuevos Empleos - Ley 212

Toda industria o negocio que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 212-2002, según enmendada (Ley 212), que genere nuevos empleos como parte del proceso de rehabilitación de un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional especial equivalente al 5% del salario mínimo aplicable a cada nuevo empleo creado. Además, al transferir su negocio con un mínimo de 5 empleados a un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional equivalente al 15% de gasto de nómina de los empleados transferidos en el año del traslado del negocio. El límite de esta deducción será el 50% del ingreso neto según el Código, ajustado por las deducciones especiales dispuestas en la Ley 212, sin tomar en cuenta esta deducción.

Estas deducciones serán por un término de 5 años a partir del año contributivo en que el contribuyente solicite acogerse a estos incentivos. Deberá conservar para sus récords una certificación de la Oficina de Ordenamiento Territorial o de la Directoría de Urbanismo, en la que conste el nombre, número de seguro social y salario mínimo de cada nuevo empleo creado; o nombre y número de cuenta del negocio transferido, ubicación anterior del mismo, nombre y número de seguro social de los empleados trasladados y la cantidad de la nómina correspondiente a dichos empleados. Para ambas deducciones se deberá especificar además el año contributivo en que solicitó acogerse a estos incentivos y el año contributivo en que vencen los mismos.

Esta ley concede además otros beneficios como exclusión por desarrollo de estacionamientos, exención especial sobre ingresos de intereses generados por préstamos y depreciación acelerada.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2000 y sus disposiciones reglamentarias.

Otras Deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte IV (C), se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.**

Como regla general, los gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de embarcaciones, aeronaves o propiedad residencial fuera de Puerto Rico no son deducibles a tenor con la Sección 1033.17 del Código.

Línea 57 - Donativos

Serán admisibles como deducción, las aportaciones o donativos a Organizaciones Sin Fines de Lucro que se hayan realizado durante el año contributivo, sujeto a ciertas limitaciones. Podrá deducir una cantidad que no exceda del 10% del ingreso neto, computado sin los beneficios de esta deducción.

Entre las organizaciones sin fines de lucro y otras entidades aprobadas por el Código y los reglamentos como entidades por las que se puede reclamar una deducción de donativos se encuentran las siguientes:

- ↳ el Gobierno de Puerto Rico, los Estados Unidos, cualquier estado, territorio o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, o cualquier posesión de los Estados Unidos, para fines exclusivamente públicos;
- ↳ instituciones educativas acreditadas de nivel universitario que estén establecidas en Puerto Rico; o
- ↳ organizaciones sin fines de lucro creadas u organizadas en Puerto Rico, en los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, que estén cualificadas por el Departamento de Hacienda, como las que brindan servicio a la comunidad, fines caritativos, científicas, literarias, de arte, educativas o museológicas, organizaciones que se dediquen a la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, prevención de maltrato o abuso de animales, la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de servicios religiosos y de desarrollo económico social y comunitario.

PARTE V - COSTO DE VENTAS

Seleccione el encasillado correspondiente para indicar el método utilizado para valorar el inventario a principio y fin de año (Costo o, costo o valor de mercado, el que sea menor).

Detalle los otros costos directos de la línea 4 de esta parte en la Parte VI de la planilla.

Indique en la línea 7 el total de costos de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6).

PARTE VI - OTROS COSTOS DIRECTOS

Aquellas partidas de los costos para los cuales no se provee un espacio específico en la Parte VI, se totalizarán y se anotarán como otros gastos en la línea 16 de esta Parte. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen dichos costos.

El total de estos costos, según la línea 17 de esta parte, será igual a la cantidad en la Parte V, línea 4 de la planilla.

PARTE VII - COMPENSACIÓN A OFICIALES, DIRECTORES, Y EMPLEADOS QUE OCUPEN PUESTOS CLAVES ATRIBUIBLE AL INGRESO COMERCIAL NO RELACIONADO

En esta parte incluya aquella porción de la compensación que fue pagada o acumulada mediante salarios, concesiones o cualquier otro tipo de compensación a los oficiales, directores y empleados que ocupen puestos claves de la organización y que estén directamente relacionados con el ingreso comercial no relacionado.